



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CUENCA

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO CAUSADO POR  
ANIMALES. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 2226 DEL  
CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO Y SU NATURALEZA  
JURÍDICA.**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR: CHRISTOPHER STEVEN LANDÍN HERRERA**

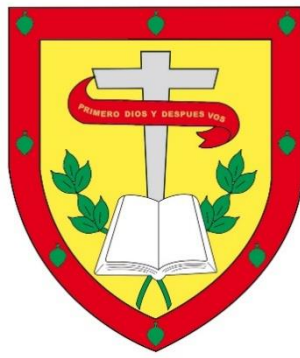
**JHONATAN DAVID TIGRE LANDI**

**DIRECTOR: ABG. ANA FABIOLA ZAMORA VÁZQUEZ, PhD**

**AZOGUES – ECUADOR**

**2026**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO CAUSADO POR  
ANIMALES DE. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 2226 DEL CÓDIGO  
CIVIL ECUATORIANO Y SU NATURALEZA JURÍDICA.**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR: CHRISTOPHER STEVEN LANDÍN HERRERA**

**JHONATAN DAVID TIGRE LANDI**

**DIRECTOR: ABG. ANA FABIOLA ZAMORA VÁZQUEZ, PhD**

**AZOGUES - ECUADOR**

**2026**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Christopher Steven Landín Herrera** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302981782**. Declaro ser el autor de la obra: **"Responsabilidad civil por daño causado por animales. Análisis del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano y su naturaleza jurídica."**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **28 de abril de 2026**

F:  .....

**Christopher Steven Landín Herrera**

**C.I. 0302981782**



**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Jhonatan David Tigre Landi** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0350105649**. Declaro ser el autor de la obra: **“Responsabilidad civil por daño causado por animales. Análisis del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano y su naturaleza jurídica.”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, 27 de abril de 2026

F:  .....

**Jhonatan David Tigre Landi**

**C.I. 0350105649**

CERTIFICACIÓN DE DIRECTORA DE TESIS

Abg. Ana Fabiola Zamora Vázquez PhD.  
Catedrática de la Carrera de Derecho  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

Que estudiantes Christopher Steven Landín Herrera con cédula Nro. 030298178-2 y Jhonatan David Tigre Landi con cedula Nro.035010564-9, han cumplido los parámetros que constan en los lineamientos de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, relacionados a su trabajo de investigación que responde al tema: ***“Responsabilidad civil por daño causado por animales. Análisis del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano y su naturaleza jurídica.”*** por lo que se encuentra aprobado.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

***DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO***



---

Abg. Ana Fabiola Zamora Vázquez  
CATEDRÁTICA DE LA CARRERA DE DERECHO  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA SEDE AZOGUES

## DEDICATORIA

Jhonatan Tigre Landi

Quiero dedicar este trabajo al pilar fundamental de mi vida: mi madre, Narcisa Landi, ya que gracias a ella soy lo que soy. Sin su esfuerzo, nada de esto habría sido posible. Hoy culmino una de las etapas más lindas e interesantes de mi vida, llena de aprendizajes tanto académicos como de la cotidianidad, los cuales han sido esenciales para mi desarrollo profesional.

Gracias infinitas, mamá, por estar siempre presente y acompañarme en este camino que no fue fácil; sin embargo, con tu apoyo, tus consejos y tu esfuerzo económico, hoy estoy logrando finalizar esta etapa. Durante este tiempo tú estuviste para ayudarme; de ahora en adelante me corresponde a mí intentar devolverte, con hechos, todo el sacrificio que has hecho por mí. De igual manera, dedico este logro a mi hermana, Jenny Tigre, y a mi abuelita, Dolores Palaguachi, personas muy especiales que merecen estar presentes en esta dedicatoria. Son una parte fundamental de mi vida, y no estaría donde estoy si no fuese por su apoyo incondicional. Asimismo, a mi sobrina Jennifer Paguay Tigre, un ser de luz que llegó a iluminar mi vida en uno de los momentos más difíciles, cuando sentía que todo se derrumbaba. Gracias a cada uno de estos seres especiales que forman parte de mi vida.

## DEDICATORIA

Christopher Landín Herrera

Dedico el presente trabajo de investigación, en primer lugar, a Dios, por concederme la fortaleza, sabiduría y perseverancia necesarias para culminar esta importante etapa de mi vida. A mis padres, pilar fundamental en mi vida y en este proceso Marcelo Fernando Landín y Patricia Arecelle Herrera, por su amor incondicional, sacrificio y apoyo constante, siendo ejemplo de esfuerzo y motivación para alcanzar cada una de mis metas y finalmente a mi hermano Stalin Landín Herrera por su compañía, confianza y aliento que a pesar de la distancia siempre estuvo presente.

Finalmente, dedico este trabajo a todas aquellas personas que, de una u otra forma, contribuyeron con su apoyo y confianza para hacer posible la culminación de esta meta profesional, que representa el resultado de años de esfuerzo, constancia y dedicación.

Responsabilidad civil por daño causado por animales. Análisis del artículo 2226 del código civil ecuatoriano y su naturaleza jurídica.

Christopher Steven Landín Herrera, Jhonatan David Tigre Landi, Ana Fabiola Zamora Vázquez

Universidad Católica de Cuenca, christopher.landin.82@est.ucacue.edu.ec,  
jhonatan.tigre.49@est.ucacue.edu.ec

## RESUMEN

**Introducción:** La responsabilidad civil por daño causado por animales constituye un tema de relevancia creciente en el derecho contemporáneo, especialmente ante el aumento de la convivencia entre personas y animales domésticos o de granja, así como la expansión de actividades en las que intervienen animales pues la norma enuncia el deber de reparación mas no determina con claridad la naturaleza jurídica del régimen aplicable, lo que genera un debate doctrinal sobre si se trata de un modelo de responsabilidad objetiva, subjetiva o presunta. **Objetivo:** Analizar la afectación a la seguridad jurídica de las víctimas y de los propietarios o tenedores de animales que provoca la falta de claridad del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano respecto al tipo de responsabilidad civil que establece (objetiva, subjetiva o presunta). **Métodos:** Para el desarrollo de esta investigación se emplearán métodos cualitativos, analíticos, comparativos y documentales, con el objetivo de analizar en profundidad el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano y su impacto en la responsabilidad civil por daño causado por animales. **Conclusiones:** La presente investigación permitió analizar de manera sistemática la responsabilidad civil por daños causados por animales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, con especial énfasis en el artículo 2226 del Código Civil y en su impacto sobre la seguridad jurídica. A partir del desarrollo teórico, normativo y comparado, se arribó a conclusiones relevantes que confirman la hipótesis planteada y evidencian la necesidad de fortalecer la regulación vigente.

*Palabras clave:* responsabilidad civil, daño causado por animales, seguridad jurídica, código civil ecuatoriano, culpa presunta

*Civil Liability Arising from Damage Caused by Animals: An Analysis of Article 2226 of the Ecuadorian Civil Code and its Legal Nature*

**ABSTRACT**

**Introduction:** Civil liability arising from damage caused by animals is an issue of growing importance in contemporary law, particularly due to the increasing coexistence between humans and domestic or farm animals, as well as the expansion of activities involving animals. Although the legal provision establishes a duty to provide compensation, it does not clearly define the legal nature of the applicable liability regime. This ambiguity has generated doctrinal debate as to whether the regime should be classified as strict, fault-based, or presumed liability.

**Objective:** To analyze the impact on legal certainty for both victims and animal owners or custodians caused by the ambiguity of Article 2226 of the Ecuadorian Civil Code regarding the type of civil liability it establishes (strict, fault-based, or presumed).

**Methods:** This study employs qualitative, analytical, comparative, and documentary methods to conduct an in-depth examination of Article 2226 of the Ecuadorian Civil Code and its implications for civil liability arising from damage caused by animals.

**Conclusions:** This research provides a systematic analysis of civil liability arising from damage caused by animals under the Ecuadorian Civil Code, with particular emphasis on Article 2226 and its impact on legal certainty. Based on theoretical, normative, and comparative analysis, this study reaches significant conclusions that confirm the proposed hypothesis and underscore the need to strengthen the current regulatory framework.

**Keywords:** civil liability, damage caused by animals, legal certainty, Ecuadorian Civil Code, presumed fault

## CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>2 DESARROLLO</b> .....	3
<b>2.1. Elementos jurídicos de la responsabilidad civil por daños causados por animales de compañía en la legislación civil ecuatoriana</b> .....	3
<b>2.1.1 Responsabilidad civil</b> .....	3
<b>2.1.2 Obligaciones contractuales</b> .....	3
<b>2.1.3 Obligaciones extracontractuales</b> .....	4
<b>2.1.4 Animales de compañía como fuente de riesgo</b> .....	6
<b>2.2 La Responsabilidad por Daños Causados por Animales en el Derecho Comparado</b> .....	8
<b>2.2.1 El Régimen de Responsabilidad por animales de compañía en el Derecho Español</b> .....	9
<b>2.2.2 La Responsabilidad Civil por Daños Causados por Animales en el Derecho Mexicano</b> .....	10
<b>2.2.3 Aportes del Derecho Comparado a la Interpretación del Artículo 2226 del Código Civil Ecuatoriano</b> .....	12
<b>2.2.4 Impacto de los Modelos Comparados en la Seguridad Jurídica</b> .....	14
<b>2.2.5 El artículo 2226 y la necesidad de un régimen claro de responsabilidad</b> ...	14
<b>2.3. Impacto de la ambigüedad normativa del artículo 2226 en la tutela de los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica</b> .....	15
<b>2.3.1 Efectos de la Indeterminación Normativa del Artículo 2226 y su Impacto en la Seguridad Jurídica de los animales de compañía</b> .....	15
<b>3. METODOLOGÍA</b> .....	17
<b>4. DESARROLLO Y EXPOSICIÓN DE RESULTADOS</b> .....	19
<b>5. CONCLUSIONES</b> .....	23
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	25

## 1. INTRODUCCIÓN

La responsabilidad civil por daño causado por animales constituye un tema de relevancia creciente en el derecho contemporáneo, especialmente ante el aumento de la convivencia entre personas y animales domésticos o de granja, así como la expansión de actividades en las que intervienen animales. En Ecuador, esta materia se encuentra regulada en el artículo 2226 del Código Civil, disposición que establece que el propietario de un animal es responsable del daño que este ocasione, salvo que demuestre haber actuado con la diligencia necesaria para evitarlo (Congreso Nacional, 2005). Sin embargo, aunque la norma enuncia el deber de reparación, no determina con claridad la naturaleza jurídica del régimen aplicable, lo que genera un debate doctrinal sobre si se trata de un modelo de responsabilidad objetiva, subjetiva o presunta.

A nivel general, la responsabilidad civil se ha estructurado en dos grandes categorías: la subjetiva, que requiere la acreditación de culpa o dolo, y la objetiva, que se fundamenta en el riesgo creado sin necesidad de demostrar negligencia. Algunos ordenamientos reconocen además un modelo intermedio: la culpa presunta, en la cual la ley invierte la carga de la prueba, presumiendo la negligencia del propietario salvo prueba en contrario. En el caso del derecho ecuatoriano, la ausencia de precisión normativa sobre cuál de estos regímenes adopta el artículo 2226 ocasiona incertidumbre interpretativa y práctica, tanto para las víctimas como para los propietarios o tenedores de animales. Este problema impacta directamente en la seguridad jurídica, un principio esencial del Estado de derecho que exige claridad normativa, previsibilidad en la aplicación de las leyes y protección eficaz de los derechos de las personas (Vargas Morales, 2023).

Las autoras Quintana Calderón y Amaris Pérez (2022), han sostenido que los daños causados por animales presentan características particulares relacionadas con su conducta instintiva y su potencial imprevisibilidad. Por ello, muchos países han optado por sistemas objetivos o cuasi objetivos para facilitar la reparación y proteger a las víctimas. La normativa comparada muestra tendencias claras hacia modelos más estrictos de imputación de responsabilidad para los propietarios, lo que contrasta con la redacción ambigua del artículo 2226 ecuatoriano, cuyo tenor literal permite múltiples

interpretaciones. Este vacío interpretativo ha dado lugar a criterios divergentes en la doctrina y en la jurisprudencia nacional, generando dificultades en los procesos judiciales y afectando la coherencia del sistema de responsabilidad civil.

En el caso de los animales, la falta de precisión sobre la naturaleza de la responsabilidad genera incertidumbre tanto para las víctimas como para los propietarios. La ambigüedad de la norma impacta la seguridad jurídica, ya que los propietarios no tienen claro el alcance de su responsabilidad y las víctimas podrían enfrentar dificultades para demostrar su derecho a indemnización.

La principal problemática que analiza este artículo radica en que el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano no determina expresamente si la responsabilidad del propietario o tenedor de un animal se rige por un modelo subjetivo, objetivo o presunto. Esta falta de precisión provoca confusión en la asignación de la carga probatoria, en la identificación del estándar de diligencia exigible y en la valoración del nexo causal entre la conducta del propietario y el daño causado. Como consecuencia, se afecta la seguridad jurídica tanto de las víctimas, quienes enfrentan dificultades para obtener reparación efectiva, como de los propietarios, que no pueden prever el alcance real de su responsabilidad legal. Esta ambigüedad normativa compromete la coherencia del sistema jurídico y dificulta la aplicación uniforme de la ley.

Por lo tanto, el problema de investigación se basa en la interrogante ¿Cómo afecta la seguridad jurídica de las víctimas y de los propietarios de animales el hecho de que el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano no determine con claridad si establece un régimen de responsabilidad objetiva, subjetiva o presunta? El objetivo general consiste en analizar la afectación a la seguridad jurídica de las víctimas y de los propietario o tenedores de animales que provoca la falta de claridad del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano respecto al tipo de responsabilidad civil que establece (objetiva, subjetiva o presunta).

Este trabajo de investigación se encuentra estructurado en tres partes. La primera en identificar los elementos normativos y doctrinales relacionado con la responsabilidad civil por daños causados por animales: Luego se examinarán los modelos de responsabilidad por hecho de animales en legislaciones comparadas que hayan definido con mayor precisión el tipo de régimen aplicable. Posteriormente, se realizará una evaluación de los efectos prácticos y jurídicos que genera la indeterminación normativa del artículo 2226 en la protección de los derechos de las víctimas y en la previsibilidad legal para los propietarios de animales.

La falta de determinación clara en el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano sobre si la responsabilidad civil por daño causado por animales es objetiva, subjetiva o presunta afecta negativamente la seguridad jurídica de las víctimas y de los propietarios, al generar incertidumbre sobre la carga probatoria, los criterios de imputación de responsabilidad y los estándares de diligencia exigibles, dificultando el acceso a la reparación y la previsibilidad de las consecuencias jurídicas.

## **2 DESARROLLO**

### **2.1. Elementos jurídicos de la responsabilidad civil por daños causados por animales de compañía en la legislación civil ecuatoriana**

#### ***2.1.1 Responsabilidad civil***

La responsabilidad civil constituye un eje esencial del Derecho Civil y se refiere a la obligación jurídica que tiene una persona de reparar un daño causado a otra. Su finalidad es resarcitoria, es decir, busca restablecer el equilibrio que existía antes de la producción del daño mediante una compensación adecuada. Para que surja responsabilidad civil deben concurrir elementos indispensables: el daño, el nexo causal y la imputación jurídica al responsable (Rojas Garrido & Cardenas Paredes, 2024).

En la doctrina, se distingue entre responsabilidad subjetiva y objetiva. La responsabilidad subjetiva requiere demostrar dolo o culpa en la conducta del agente; mientras que la responsabilidad objetiva prescinde de la prueba de culpa, atribuyendo la obligación de reparar simplemente por la creación de un riesgo. En el ámbito del daño causado por animales, estas categorías adquieren relevancia, pues determinan si la víctima debe probar la negligencia del propietario o si el propietario responde por el solo hecho del daño.

En Ecuador, el tratamiento de la responsabilidad por animales se encuentra en el artículo 2226 del Código Civil; sin embargo, la norma no define con claridad si se trata de una responsabilidad objetiva, subjetiva o presunta. Esta ambigüedad es el eje del problema jurídico analizado en esta investigación.

#### ***2.1.2 Obligaciones contractuales***

Las obligaciones contractuales son aquellas que nacen de un acuerdo de voluntades celebrado libremente entre dos o más partes, mediante el cual se crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas con efectos vinculantes. En el ámbito del Derecho Civil, el contrato constituye una fuente principal de obligaciones, ya que a través

de él los sujetos asumen deberes jurídicos específicos que deben cumplirse de manera correcta, oportuna y conforme a lo pactado, así como de acuerdo con los principios de la buena fe, la diligencia debida y la responsabilidad por incumplimiento. El contenido de estas obligaciones no se limita únicamente a lo expresamente estipulado en el contrato, sino que también comprende aquellas obligaciones accesorias o implícitas que se derivan de la naturaleza del vínculo contractual y de la ley.

En el contexto de las relaciones jurídicas vinculadas con animales, las obligaciones contractuales adquieren especial relevancia cuando existen contratos de pensión, custodia, compraventa, adiestramiento, transporte, atención veterinaria o cualquier otra modalidad contractual que implique la guarda, el control o el manejo del animal por parte de una persona distinta a su propietario. En estos supuestos, el incumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente, ya sea por falta de cuidado, negligencia en la vigilancia, omisión de medidas de seguridad o inobservancia de las condiciones pactadas, puede generar daños tanto al propio animal como a su dueño, e incluso a terceros ajenos a la relación contractual.

Tal como señala Carvajal (2025), el incumplimiento contractual en este tipo de relaciones puede dar lugar a responsabilidad civil, en la medida en que se vulnera el deber de diligencia exigible al deudor de la obligación, quien responde por los perjuicios derivados de su conducta omisiva o negligente. Además, el mismo autor menciona que, en estos casos, la responsabilidad del deudor se analiza con base en lo pactado en el contrato y en los estándares de diligencia exigibles. Por ejemplo, si una persona entrega su animal a un cuidador profesional y este no toma las medidas adecuadas de control, podría configurarse responsabilidad contractual por el daño que cause el animal bajo su custodia.

Aunque la mayoría de hechos dañinos ocasionados por animales se ubica en el ámbito extracontractual, comprender la naturaleza de las obligaciones contractuales permite identificar situaciones en las que el deber de cuidado y vigilancia deriva directamente del contrato y no solo de la ley.

### ***2.1.3 Obligaciones extracontractuales***

Las obligaciones extracontractuales, también llamadas aquilianas o delictuales, nacen sin necesidad de un acuerdo previo y se originan exclusivamente por mandato de la ley cuando se produce un daño injustificado. Su fundamento se basa en el principio general de que quien causa un daño debe repararlo (Bautista González, 2024).

El daño causado por animales pertenece típicamente a esta categoría, ya que en la mayoría de los casos no existe ninguna relación contractual entre el propietario o tenedor del animal y la víctima. En consecuencia, el propietario responde frente a terceros por los daños ocasionados por su animal, siempre que se cumplan los elementos de daño, causalidad y conducta imputable (Bautista González, 2024).

En este tipo de responsabilidad adquiere una relevancia fundamental la determinación clara y precisa del régimen jurídico aplicable, pues de ello depende directamente la forma en que se estructura la imputación de responsabilidad y la carga probatoria dentro del proceso judicial. En efecto, identificar si la responsabilidad civil es de naturaleza subjetiva, objetiva o presunta resulta determinante para establecer qué debe probar cada una de las partes y cuál es el estándar jurídico exigible para declarar la obligación de reparar el daño.

En un régimen subjetivo, la víctima se encuentra obligada a demostrar la existencia de culpa o negligencia por parte del propietario o tenedor del animal, lo que puede implicar una carga probatoria compleja y, en muchos casos, difícil de cumplir. Por el contrario, en un sistema de responsabilidad objetiva, basta con acreditar la existencia del daño y la relación de causalidad con la conducta o el hecho del animal, sin que sea necesario probar la culpa del propietario, trasladando el énfasis al riesgo inherente que supone la tenencia del animal. Finalmente, en el régimen de culpa presunta, la ley presume la responsabilidad del propietario o tenedor, invirtiendo la carga de la prueba y permitiéndole exonerarse únicamente si demuestra haber actuado con la diligencia debida para evitar el daño.

Esta distinción no es meramente teórica, sino que tiene consecuencias prácticas directas en la protección de los derechos de las víctimas y en la previsibilidad de las decisiones judiciales. Sin embargo, el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano no define de manera expresa cuál de estos regímenes adopta, lo que genera una indeterminación normativa que constituye el núcleo del problema jurídico analizado en esta investigación.

La falta de claridad respecto a la naturaleza de la responsabilidad aplicable provoca interpretaciones dispares, inseguridad en la asignación de la carga probatoria y dificultades en la determinación del estándar de diligencia exigible, afectando negativamente la seguridad jurídica y la eficacia del sistema de responsabilidad civil por daños causados por animales.

### 2.1.4 Animales de compañía como fuente de riesgo

Los animales de compañía forman hoy parte de la vida cotidiana de las personas, especialmente en zonas urbanas. Si bien cumplen funciones afectivas y sociales valiosas, no dejan de representar un riesgo inherente debido a su conducta instintiva, imprevisible o reactiva. Por ello, la doctrina y la normativa comparada coinciden en atribuir al propietario o tenedor obligaciones reforzadas de vigilancia y control (López Ruiz, Moyano-Morán, & Morán-Cárdenas, 2024).

Entre los riesgos más comunes asociados a animales se encuentran: mordeduras, ataques, daños a la propiedad privada, accidentes provocados por desplazamiento inesperado del animal y, en ciertas circunstancias, problemas sanitarios. Este potencial de riesgo ha llevado a muchos sistemas jurídicos a adoptar modelos de responsabilidad más estrictos para garantizar la reparación a las víctimas.

La consideración de los animales de compañía como una fuente de riesgo controlable pero nunca eliminable es central para entender por qué la responsabilidad por daños causados por animales suele regularse mediante regímenes especiales o más rigurosos que en otros ámbitos del derecho civil (López Ruiz, Moyano-Morán, & Morán-Cárdenas, 2024).

### 2.1.5 Análisis jurídico del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano

El autor López (2020) en su escrito menciona que, el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano dispone que “*el dueño de un animal es responsable del daño que cause, aunque se escape o extravíe, salvo que pruebe haber empleado la diligencia necesaria para evitarlo*”. Aunque la norma impone un deber claro de reparación, su redacción resulta insuficiente para determinar con precisión la naturaleza jurídica del régimen de responsabilidad aplicable. La expresión “**salvo que pruebe haber empleado la diligencia necesaria**” genera ambigüedad porque no esclarece si se está ante uno de los sistemas que se detallan a continuación:

**Tabla 1**

*Sistemas de responsabilidad civil por daños causados por animales*

Sistema de responsabilidad	Características principales	Elemento que debe probarse	Observación jurídica
<b>Sistema subjetivo</b>	La responsabilidad se fundamenta en la conducta	Debe probarse la culpa o negligencia	Si no se demuestra la culpa, el propietario no

	culposa del propietario o guardián del animal.	propietario en el cuidado o control del animal.	responde por el daño.
<b>Sistema objetivo</b>	La responsabilidad se basa únicamente en el daño causado por el animal, independientemente de la conducta del propietario.	Basta demostrar la existencia del daño y la relación con el animal.	No es necesario probar culpa; se prioriza la protección de la víctima.
<b>Sistema de culpa presunta</b>	La ley presume que el propietario actuó con negligencia cuando el animal causa daño.	El propietario puede desvirtuar la presunción demostrando que actuó con la debida diligencia o que el daño se produjo por causa ajena.	Constituye un sistema intermedio entre el subjetivo y el objetivo.

---

Elaborado por los autores

La tabla evidencia la existencia de tres modelos de responsabilidad por daños causados por animales —subjetivo, objetivo y de culpa presunta— que se diferencian principalmente por la forma en que se determina la culpa y la carga de la prueba. Mientras el sistema subjetivo exige que la víctima demuestre la negligencia del propietario y el sistema objetivo establece responsabilidad por el solo hecho del daño causado por el animal, el modelo de culpa presunta se sitúa en una posición intermedia, al presumir la negligencia del propietario, pero permitirle desvirtuarla mediante prueba en contrario.

En este contexto, el texto legal parece inclinarse hacia la culpa presunta, pues invierte la carga probatoria y exige al propietario demostrar diligencia. No obstante, la norma no define de forma concreta qué se entiende por “diligencia necesaria” ni establece parámetros específicos sobre el estándar de cuidado exigible (López, 2020). Esta falta de claridad provoca consecuencias relevantes:

- a) **Afecta la carga probatoria:** la víctima desconoce si debe probar la negligencia del propietario o si basta demostrar el daño.
- b) **Crea incertidumbre en los propietarios de animales de compañía:** los propietarios no saben qué medidas exactas deben cumplir para evitar responsabilidad civil.

- c) **Compromete la seguridad jurídica:** la falta de precisión legal conduce a decisiones judiciales dispares, interpretaciones contradictorias y menor previsibilidad en los procesos. Por lo tanto, el análisis del artículo 2226 revela una ambigüedad normativa que incide directamente en la seguridad jurídica, constituyéndose en el núcleo del problema investigado en este esfuerzo académico.

### **2.3. El tratamiento jurídico de la responsabilidad por daños causados por animales de compañía en legislaciones comparadas**

El análisis comparado constituye una herramienta metodológica fundamental en el Derecho, pues permite identificar cómo distintos ordenamientos jurídicos han enfrentado problemas similares y qué soluciones normativas han adoptado para garantizar mayor coherencia, justicia y seguridad jurídica. En el caso de la responsabilidad civil por daños causados por animales de compañía, el estudio de legislaciones extranjeras resulta especialmente relevante, debido a que se trata de una problemática común en múltiples países, asociada al incremento de la tenencia de animales de compañía, al desarrollo de actividades agropecuarias y al reconocimiento de los animales como seres sintientes con una función social específica.

En este contexto, el objetivo dos se orienta a examinar los principales modelos de responsabilidad por el hecho de los animales en el derecho comparado, con énfasis en los sistemas jurídicos que han definido de manera expresa la naturaleza del régimen aplicable. A partir de este examen, se busca identificar criterios normativos claros que puedan servir de referencia para interpretar el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano y, eventualmente, fundamentar propuestas de mejora legislativa que fortalezcan la seguridad jurídica tanto de las víctimas como de los propietarios o tenedores de animales.

### ***2.2 La Responsabilidad por Daños Causados por Animales en el Derecho Comparado***

En términos generales, los ordenamientos jurídicos contemporáneos han optado por regular la responsabilidad por daños causados por animales a través de disposiciones especiales dentro de sus códigos civiles o leyes específicas, reconociendo que este tipo de daños presenta particularidades que lo diferencian de otros supuestos de responsabilidad extracontractual. Estas particularidades se relacionan principalmente con la conducta instintiva del animal, la imposibilidad de control absoluto por parte del ser humano y el riesgo inherente que supone su tenencia (López Lozada & Villacrés López, 2024).

La doctrina comparada identifica tres grandes modelos de imputación de responsabilidad en esta materia: la responsabilidad subjetiva basada en la culpa, la responsabilidad objetiva fundada en el riesgo y la responsabilidad por culpa presunta, que invierte la carga de la prueba a favor de la víctima. Cada uno de estos modelos responde a una concepción distinta del equilibrio entre la protección de la víctima y la limitación de la responsabilidad del propietario.

Los autores López Lozada y Villacrés López (2024) mencionan que, en la actualidad, se observa una tendencia creciente hacia regímenes objetivos o cuasi objetivos, especialmente en lo que respecta a animales de compañía, debido a la necesidad de garantizar una reparación efectiva del daño y evitar que las víctimas enfrenten cargas probatorias excesivas. Esta tendencia se refleja con claridad en ordenamientos como el español y el mexicano, los cuales serán analizados a continuación.

### ***2.2.1 El Régimen de Responsabilidad por animales de compañía en el Derecho Español***

El ordenamiento jurídico español se presenta como un referente significativo en el análisis comparado de la responsabilidad civil por daños causados por animales, principalmente por la precisión con la que su legislación define el régimen aplicable. El artículo 1905 del Código Civil español atribuye la responsabilidad al poseedor del animal o a quien se sirve de él por los daños que este ocasione, incluso en los casos en que el animal se haya escapado o extraviado, estableciendo como únicas causas de exoneración la existencia de fuerza mayor o la culpa exclusiva de la víctima. Esta regulación evidencia la adopción de un modelo de responsabilidad de carácter objetivo, en el que no resulta necesario acreditar la culpa del propietario para que surja la obligación de reparar el daño (Karrera Egialde, 2023).

De la lectura de esta disposición se desprende de manera inequívoca que el legislador español ha optado por un régimen de responsabilidad objetiva o, al menos, de responsabilidad estricta. En este modelo, la víctima únicamente debe probar la existencia del daño, la relación de causalidad con el animal y la condición de poseedor o usuario del animal por parte del demandado. No es necesario acreditar la culpa o negligencia del propietario, pues la responsabilidad surge automáticamente por el riesgo que implica la tenencia del animal.

La doctrina civilista española señala que la responsabilidad establecida en el artículo 1905 del Código Civil español responde a un régimen de responsabilidad objetiva

o por riesgo, basado en que quien obtiene un beneficio o satisfacción de la tenencia o uso de un animal debe asumir los riesgos que de ello se derivan, independientemente de su propia conducta. autores como Albaladejo García (2002) han explicado que este precepto introduce una imputación objetiva al atribuir la obligación de reparar por el daño causado por el animal al poseedor o a quien se sirve de él, sin exigir la demostración de culpa o negligencia, lo que refleja una distribución social del riesgo hacia quien disfruta del provecho del animal. Asimismo, autores como Ramos Maestre (2003) sostienen que tal responsabilidad se justifica por el peligro intrínseco que supone la mera tenencia del animal y que solo desaparece en casos de fuerza mayor o culpa exclusiva de la víctima.

Desde la perspectiva de la seguridad jurídica, el modelo español ofrece ventajas significativas. En primer lugar, establece reglas claras sobre la imputación de responsabilidad, lo que permite a las víctimas conocer de antemano los requisitos para obtener reparación. En segundo lugar, brinda a los propietarios un marco normativo previsible, en el cual las eximentes de responsabilidad se encuentran expresamente delimitadas, reduciéndose el margen de discrecionalidad judicial” (Karrera Egialde, 2023).

### ***2.2.2 La Responsabilidad Civil por Daños Causados por Animales en el Derecho Mexicano***

El derecho mexicano también presenta un desarrollo normativo relevante en materia de responsabilidad por daños causados por animales. El Código Civil Federal, en su artículo 1934, dispone que el dueño de un animal es responsable del daño que este cause, aun cuando se le escape o extravíe, salvo que el daño provenga de fuerza mayor o de culpa de la víctima.

Al igual que en el caso español, el régimen mexicano se caracteriza por su naturaleza objetiva, pues no exige la demostración de culpa del propietario. La responsabilidad se fundamenta en la relación de dominio o guarda que el propietario ejerce sobre el animal, así como en el riesgo que dicha situación genera para terceros (Sanromán Aranda, 2021).

El autor Medina Villanueva (2021) nos menciona en su escrito sobre la interpretación de la responsabilidad civil en México, la cual ha sido reforzada en el ámbito jurisdiccional y legal, donde los tribunales locales y códigos civiles han subrayado la obligación de reparar los daños causados por animales. En este sentido, la legislación civil, como el artículo 1929 del Código Civil Federal, establece que el dueño de un animal

responde por los daños que este cause, salvo que pruebe causas de exoneración como fuerza mayor, caso fortuito, provocación del ofendido o vigilancia adecuada, mientras que el artículo 1930 atribuye la responsabilidad a quien haya excitado al animal para causar el daño.

Esta regulación ha sido aplicada en criterios de tribunales de justicia civil de diversas entidades federativas, que al interpretar dichas disposiciones sostienen que la finalidad de este régimen es proteger de manera efectiva a las víctimas y prevenir la impunidad de los perjudicados por los daños causados por animales, trasladando al poseedor o propietario del animal la obligación de resarcir los perjuicios económicos derivados de la conducta dañosa (Código Civil Federal , 2024).

Este modelo resulta especialmente ilustrativo para el caso ecuatoriano, ya que demuestra que la adopción de un régimen objetivo no implica una carga desproporcionada para los propietarios de animales de compañía, sino un equilibrio razonable entre la protección de las víctimas y la prevención del daño (Sanromán Aranda, 2021).

**Tabla 2**

*Comparación de los regímenes de responsabilidad civil por daños causados por animales en España, México y Ecuador.*

<b>Elemento de comparación</b>	<b>España</b>	<b>México</b>	<b>Ecuador</b>
<b>Norma jurídica principal</b>	Art. 1905 del Código Civil español	Art. 1934 del Código Civil Federal mexicano	Art. 2226 del Código Civil ecuatoriano
<b>Tipo de responsabilidad</b>	Responsabilidad objetiva o por riesgo	Responsabilidad objetiva	Tendencia a culpa presunta.
<b>Sujeto responsable</b>	El poseedor del animal o quien se sirve de él	El dueño o poseedor del animal	El propietario o tenedor del animal
<b>Carga de la prueba</b>	La víctima debe probar el daño y el nexo causal con el animal	La víctima debe demostrar el daño causado por el animal	Se invierte parcialmente la carga: el propietario debe probar que actuó con diligencia
<b>Necesidad de probar culpa</b>	No es necesario probar culpa del propietario	No es necesario probar culpa	La ley presume responsabilidad, pero permite probar diligencia
<b>Causas de exoneración</b>	Fuerza mayor o culpa exclusiva de la víctima	Fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima	Demostrar que se empleó la diligencia necesaria para evitar el daño

<b>Claridad normativa</b>	Alta: el régimen está claramente definido	Alta: el régimen está expresamente regulado	Baja: existe ambigüedad sobre el tipo de responsabilidad
<b>Impacto en la seguridad jurídica</b>	Alto nivel de previsibilidad jurídica	Protección efectiva a la víctima y claridad normativa	Genera incertidumbre interpretativa y discrecionalidad judicial

Elaborado por los autores

### ***2.2.3 Aportes del Derecho Comparado a la Interpretación del Artículo 2226 del Código Civil Ecuatoriano***

El análisis de las legislaciones española y mexicana permite identificar con claridad una serie de elementos normativos, conceptuales y estructurales que contrastan de manera significativa con la regulación vigente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia de responsabilidad civil por daños causados por animales.

En ambos sistemas comparados, el legislador ha optado por definir de forma expresa y precisa la naturaleza jurídica del régimen de responsabilidad aplicable, estableciendo sin ambigüedades si se trata de una responsabilidad objetiva o de un sistema que prescinde de la prueba de la culpa del propietario. Esta determinación normativa expresa facilita una interpretación uniforme de la ley, limita la discrecionalidad judicial y garantiza una mayor previsibilidad en la resolución de los conflictos, fortaleciendo así el principio de seguridad jurídica (Guerrero Villacis & Carrillo, 2024).

En contraste, el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano presenta una redacción abierta e indeterminada que no permite identificar con certeza el tipo de responsabilidad que consagra, lo que dificulta su aplicación homogénea y genera incertidumbre tanto para las víctimas que buscan la reparación del daño como para los propietarios o tenedores de animales que desconocen con exactitud el alcance de sus obligaciones legales.

No obstante, la comparación detallada de los textos normativos revela que la estructura del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano presenta similitudes relevantes con regímenes de culpa presunta e incluso con modelos de responsabilidad objetiva previstos en otros ordenamientos jurídicos.

En particular, el artículo 1905 del Código Civil español atribuye la responsabilidad al poseedor del animal por los daños que este cause, aun cuando se escape o extravíe, admitiendo como únicas causas de exoneración la fuerza mayor o la culpa de la víctima, lo que evidencia un régimen de responsabilidad objetiva. De manera similar, el artículo 1934 del Código Civil Federal mexicano establece la responsabilidad del dueño

del animal por los daños ocasionados, incluso en caso de escape, salvo que concurren causas eximentes expresamente previstas por la ley.

Estas disposiciones normativas guardan afinidad con la redacción del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano, especialmente en cuanto a la atribución directa de responsabilidad al propietario y a la inversión de la carga probatoria, lo que permite identificar una aproximación a modelos de culpa presunta o responsabilidad por riesgo (López, 2020).

Los autores Guerrero Villacis y Carrillo (2024) mencionan que, en particular, la inclusión de la expresión “salvo que pruebe haber empleado la diligencia necesaria para evitarlo” evidencia una inversión de la carga de la prueba en perjuicio del propietario del animal, rasgo característico de los sistemas de culpa presunta, en los cuales la ley presume la responsabilidad del agente y le impone la obligación de desvirtuarla mediante prueba en contrario.

En este sentido, el propietario no solo debe demostrar que adoptó medidas de cuidado, sino que dichas medidas fueron suficientes para evitar el daño. Sin embargo, la norma ecuatoriana no establece criterios objetivos ni parámetros normativos claros que permitan determinar qué debe entenderse por diligencia necesaria, ni fija estándares diferenciados según el tipo de animal, el contexto de la tenencia o las circunstancias específicas del hecho dañoso.

Esta ausencia de delimitación normativa genera un vacío interpretativo que, en la práctica, aproxima el régimen ecuatoriano a una forma de responsabilidad objetiva encubierta, en la medida en que resulta especialmente complejo para el propietario acreditar de manera suficiente y convincente el cumplimiento del deber de diligencia exigido por la ley.

A diferencia del contexto ecuatoriano, en España se evidencia un desarrollo jurisprudencial consolidado en materia de responsabilidad civil por daños ocasionados por animales de compañía, particularmente en casos de mordeduras de perros. Un ejemplo relevante es la Sentencia 303/2011, de 14 de junio de 2011, de la Audiencia Provincial de Madrid, en la cual se determinó la responsabilidad extracontractual derivada del ataque de un perro a una menor, aplicando el artículo 1905 del Código Civil y reconociendo incluso la concurrencia de culpas de la víctima y propietario del animal.

De igual manera, el Tribunal Supremo de España, mediante la Sentencia 1800/2025, de 9 de diciembre de 2025, ratificó la responsabilidad del poseedor del

animal, estableciendo criterios claros en torno a la indemnización y a la posible exclusión de responsabilidad por culpa de la víctima.

Desde una perspectiva crítica, estos precedentes permiten evidenciar que en el ordenamiento jurídico español se ha consolidado un régimen de responsabilidad de carácter objetivo, orientado a la protección de la víctima. En efecto, la aplicación del artículo 1905 del Código Civil ha permitido delimitar con precisión los supuestos de imputación y las causas de exoneración de responsabilidad, como la fuerza mayor o la culpa exclusiva del afectado, lo que contrasta con la falta de desarrollo jurisprudencial en el Ecuador y que pone de manifiesto dicha omisión y la necesidad de una construcción interpretativa más sólida en esta materia.

#### ***2.2.4 Impacto de los Modelos Comparados en la Seguridad Jurídica***

Uno de los principales aportes del análisis comparado radica en la relación directa entre la claridad normativa y la seguridad jurídica. En los ordenamientos donde la naturaleza de la responsabilidad se encuentra claramente definida, se reduce la incertidumbre en la aplicación del derecho y se fortalece la confianza de los ciudadanos en el sistema jurídico (Peña Briceño, 2024).

En contraste, la ambigüedad del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano genera inseguridad jurídica, al permitir interpretaciones divergentes sobre la carga probatoria, las eximentes de responsabilidad y el estándar de diligencia exigible. Esta situación afecta tanto a las víctimas, que pueden ver frustrado su derecho a la reparación, como a los propietarios, que enfrentan un escenario de imprevisibilidad jurídica.

El estudio de los modelos español y mexicano demuestra que la adopción de un régimen claro, ya sea objetivo o de culpa presunta debidamente delimitada, contribuye a una aplicación más coherente y equitativa de la responsabilidad civil por daños causados por animales jurídicos (Peña Briceño, 2024).

#### ***2.2.5 El artículo 2226 y la necesidad de un régimen claro de responsabilidad***

En consecuencia, el análisis de las legislaciones comparadas permite afirmar que la falta de definición expresa del régimen de responsabilidad en el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano constituye una debilidad normativa que afecta la seguridad jurídica. Los modelos examinados evidencian que es posible establecer reglas claras y predecibles que protejan eficazmente a las víctimas sin desconocer los derechos de los propietarios.

En este contexto, el derecho comparado ofrece así una base sólida para interpretar el artículo 2226 desde una perspectiva garantista y, eventualmente, para proponer una reforma legislativa que precise la naturaleza objetiva o presunta de la responsabilidad por daños causados por animales de compañía, fortaleciendo la coherencia del sistema jurídico ecuatoriano y asegurando una tutela efectiva de los derechos involucrados.

### **2.3. Impacto de la ambigüedad normativa del artículo 2226 en la tutela de los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica**

#### ***2.3.1 Efectos de la Indeterminación Normativa del Artículo 2226 y su Impacto en la Seguridad Jurídica de los animales de compañía***

El tema abordado de la presente investigación se orienta a evaluar de manera integral los efectos jurídicos y prácticos que genera la falta de determinación expresa del régimen de responsabilidad civil en el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano, así como a formular propuestas interpretativas y normativas que contribuyan a fortalecer la seguridad jurídica de las víctimas y de los propietarios o tenedores de animales.

Esta premisa constituye un eje central del trabajo, pues permite articular el análisis teórico desarrollado en los objetivos anteriores con un diagnóstico jurídico del problema y con la formulación de soluciones acordes a los principios del derecho civil contemporáneo.

En el caso del artículo 2226, la ambigüedad en torno a la naturaleza jurídica del régimen de responsabilidad genera un escenario de incertidumbre que afecta de manera diferenciada a los sujetos involucrados en el conflicto jurídico: por un lado, las víctimas del daño, y por otro, los propietarios o tenedores de animales de compañía.

En primer lugar, desde el punto de vista de las víctimas, la falta de claridad normativa dificulta el acceso efectivo a la justicia. Cuando la norma no define si la responsabilidad es objetiva, subjetiva o presunta, la víctima se enfrenta a una carga probatoria incierta, sin saber con precisión si debe demostrar la culpa del propietario o si basta con acreditar el daño y el nexo causal.

Esta situación puede derivar en procesos judiciales más largos, costosos y complejos, lo que desincentiva la interposición de acciones judiciales y, en algunos casos, conduce a la impunidad del daño. La seguridad jurídica, entendida como la posibilidad de prever razonablemente las consecuencias jurídicas de una situación fáctica, se ve

seriamente comprometida cuando la norma no ofrece criterios claros de imputación (Baus Villavicencio & Borja Roldán, 2024).

En segundo lugar, desde la perspectiva de los propietarios o tenedores de animales, la indeterminación normativa también genera efectos negativos. La ausencia de parámetros claros sobre el estándar de diligencia exigible impide que los propietarios conozcan con exactitud qué medidas deben adoptar para exonerarse de responsabilidad. La expresión haber empleado “*la diligencia necesaria*” resulta excesivamente abierta y deja un amplio margen de interpretación al juzgador, lo que incrementa el riesgo de decisiones dispares ante casos similares. En este sentido, la inseguridad jurídica no solo afecta a las víctimas, sino también a los potenciales responsables, quienes no pueden prever con certeza el alcance de sus obligaciones legales (León-Guajardo, 2024).

Desde el punto de vista dogmático, esta ambigüedad normativa evidencia una tensión entre los modelos clásicos de responsabilidad civil y las nuevas tendencias orientadas a la protección de la víctima. Como se ha analizado en los objetivos anteriores, el derecho comparado muestra una clara inclinación hacia regímenes de responsabilidad objetiva o, al menos, de culpa presunta claramente delimitada, especialmente en los supuestos de daños causados por animales, considerados como fuentes de riesgo. En contraste, el ordenamiento ecuatoriano mantiene una fórmula ambigua que no se alinea plenamente con estas tendencias, lo que debilita la coherencia interna del sistema jurídico.

No obstante, un análisis del artículo 2226 permite sostener que la norma ecuatoriana se aproxima más a un régimen de culpa presunta que a uno estrictamente subjetivo. La inversión de la carga de la prueba a favor de la víctima constituye un indicio relevante de esta naturaleza jurídica. Sin embargo, la ausencia de criterios normativos que delimiten el contenido de la diligencia exigible convierte este régimen en una figura híbrida, que en la práctica puede operar como una responsabilidad casi objetiva, pero sin las garantías de claridad y previsibilidad propias de este modelo.

A partir de este diagnóstico, resulta necesario formular propuestas que contribuyan a superar la indeterminación normativa identificada. Como propuesta es necesario que el artículo 2226 sea interpretado conforme a los principios de protección a la víctima, reparación integral del daño y seguridad jurídica, reconociendo expresamente su naturaleza de responsabilidad por culpa presunta. Esta interpretación permitiría establecer que la víctima solo debe probar el daño y el nexo causal con el animal, mientras que el propietario deberá demostrar de manera suficiente y razonable haber adoptado todas las medidas de diligencia exigibles según las circunstancias del caso.

### **3. METODOLOGÍA**

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo, orientado a analizar de manera profunda y sistemática el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano y su impacto en el régimen de responsabilidad civil por los daños causados por animales. El enfoque cualitativo permitió abordar el problema de investigación desde una perspectiva interpretativa y analítica, priorizando la comprensión del contenido normativo, su coherencia interna y sus implicaciones jurídicas, antes que la medición de variables cuantificables. Este enfoque resultó especialmente pertinente en el ámbito del Derecho, donde el análisis del significado de las normas, su aplicación práctica y su adecuación a los principios jurídicos generales constituye el eje central de la investigación.

El nivel descriptivo se justificó en la necesidad de caracterizar y detallar el marco jurídico vigente sobre la responsabilidad civil por daños causados por animales, así como de exponer de manera ordenada las principales posiciones doctrinales y comparadas existentes en torno a esta materia. A través de este nivel, la investigación se propuso identificar las ambigüedades normativas presentes en el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano, especialmente en lo relativo a la falta de determinación expresa del régimen de responsabilidad aplicable subjetivo, objetivo o de culpa presunta, y describir cómo dicha indeterminación incide en la seguridad jurídica, la carga probatoria y la previsibilidad de las decisiones judiciales.

En cuanto a los métodos de investigación, se empleó en primer lugar el método analítico, el cual permitió descomponer el contenido del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano en sus elementos normativos esenciales. Mediante este método se examinó detalladamente el sujeto responsable, el hecho generador del daño, la relación de causalidad, la referencia a la diligencia exigible y las posibles causas de exoneración de responsabilidad. Este análisis permitió identificar tanto las fortalezas de la disposición como el reconocimiento expreso del deber de reparación, como sus debilidades y vacíos normativos, particularmente aquellos relacionados con la falta de precisión conceptual respecto al régimen de responsabilidad civil que establece.

De manera complementaria, se utilizó el método comparativo, el cual resultó esencial para contrastar el régimen ecuatoriano con otros ordenamientos jurídicos que han regulado de forma más clara la responsabilidad civil por daños causados por animales. En particular, se analizaron las legislaciones de España y México, seleccionadas por su

relevancia en el ámbito del derecho civil comparado y por la precisión normativa con la que definen el régimen de responsabilidad aplicable en estos supuestos. A través de este método, se identificaron similitudes y diferencias entre los sistemas jurídicos examinados, así como buenas prácticas legislativas que permiten una mayor protección de las víctimas y una mayor previsibilidad jurídica para los propietarios de animales de compañía.

El método comparativo permitió también evaluar el impacto que tiene la determinación expresa del régimen de responsabilidad en la seguridad jurídica, evidenciando que los ordenamientos que optan por modelos de responsabilidad objetiva o claramente delimitada reducen la discrecionalidad judicial, fortalecen la coherencia del sistema jurídico y facilitan el acceso efectivo a la reparación del daño. Este contraste sirvió como base para la formulación de propuestas interpretativas y normativas orientadas a mejorar la regulación ecuatoriana.

Adicionalmente, se empleó el método dogmático-jurídico, consistente en el análisis sistemático del derecho positivo, interpretado a la luz de la doctrina especializada y de la jurisprudencia relevante. Este método permitió contextualizar el artículo 2226 dentro del sistema general de la responsabilidad civil ecuatoriana, analizando su compatibilidad con los principios generales del derecho, tales como la seguridad jurídica, la reparación integral del daño, la protección de la víctima y la prevención del riesgo. Asimismo, facilitó la identificación de las categorías jurídicas aplicables al caso, como la responsabilidad subjetiva, objetiva y por culpa presunta, permitiendo una valoración crítica y fundamentada de la norma estudiada.

En cuanto a las técnicas de investigación, se empleó el análisis documental como técnica principal, mediante la revisión exhaustiva y sistemática de fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales. Las fuentes normativas incluyeron el Código Civil ecuatoriano y otras disposiciones legales relacionadas con la responsabilidad civil. Las fuentes doctrinarias comprendieron libros, artículos científicos, tesis y publicaciones especializadas en derecho civil y responsabilidad por daños causados por animales. Asimismo, se revisaron pronunciamientos jurisprudenciales relevantes, tanto nacionales como extranjeros, que permitieron ilustrar la aplicación práctica de los distintos regímenes de responsabilidad.

Como instrumento de investigación se utilizó una matriz de análisis jurídico, diseñada para organizar, clasificar y comparar la información recolectada de manera rigurosa y ordenada. Esta matriz permitió sistematizar los elementos normativos del artículo 2226, las posiciones doctrinales existentes y los modelos comparados, facilitando

la interpretación crítica de la información y la elaboración de conclusiones coherentes con los objetivos de la investigación. El uso de este instrumento garantizó un tratamiento metodológico consistente, transparente y acorde con los estándares académicos exigidos en el ámbito jurídico.

#### **4. DESARROLLO Y EXPOSICIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de la presente investigación se derivan del análisis teórico, dogmático y comparado realizado en torno al artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano, en concordancia con los objetivos planteados, el problema de investigación y la hipótesis formulada. La exposición de estos resultados se estructura siguiendo una lógica jurídica coherente que permite evidenciar, de manera clara y sistemática, las consecuencias que genera la indeterminación normativa del régimen de responsabilidad civil por daños causados por animales y la necesidad de fortalecer la seguridad jurídica dentro del ordenamiento ecuatoriano.

En primer lugar, el análisis doctrinal permitió identificar que la responsabilidad civil por daños causados por animales presenta características particulares que la diferencian de otros supuestos de responsabilidad extracontractual. La conducta instintiva, autónoma e imprevisible del animal, así como el riesgo inherente que implica su tenencia, hacen que los modelos clásicos de responsabilidad subjetiva basados en la demostración de culpa o negligencia del agente resulten insuficientes para garantizar una reparación efectiva del daño. Este resultado evidencia que exigir a la víctima la prueba de la culpa del propietario o tenedor del animal puede constituir una carga probatoria excesiva, difícil de cumplir en la práctica, lo que afecta directamente el acceso a la justicia y el derecho a la reparación integral.

Asimismo, el análisis doctrinal pone de manifiesto que, en este tipo de daños, la relación entre el comportamiento del animal y la conducta humana no siempre es fácilmente demostrable, lo que refuerza la necesidad de regímenes de responsabilidad más estrictos o diferenciados. En este sentido, los resultados confirman que la responsabilidad subjetiva tradicional no responde adecuadamente a las particularidades de los daños causados por animales, especialmente cuando estos son considerados fuentes de riesgo.

En segundo lugar, el análisis normativo del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano evidenció que la disposición no define de manera expresa el régimen de responsabilidad aplicable, lo que genera una ambigüedad interpretativa significativa. La

norma se limita a señalar que el propietario es responsable del daño causado por el animal, salvo que pruebe haber empleado la diligencia necesaria para evitarlo, sin precisar si se trata de una responsabilidad subjetiva, objetiva o de culpa presunta. Este vacío normativo permite interpretaciones divergentes sobre la carga probatoria, las eximentes de responsabilidad y el estándar de diligencia exigible, confirmando la hipótesis de la investigación en cuanto a la afectación negativa de la seguridad jurídica.

Este resultado demuestra que la falta de claridad normativa no es un problema meramente teórico, sino una dificultad práctica que incide directamente en la aplicación del derecho. La ambigüedad del artículo 2226 genera incertidumbre tanto para las víctimas, que no saben con certeza qué deben probar para obtener reparación, como para los propietarios o tenedores de animales, que desconocen el alcance exacto de sus obligaciones legales. En consecuencia, se compromete la previsibilidad de las decisiones judiciales y se incrementa el riesgo de resoluciones dispares frente a casos similares.

En tercer lugar, el estudio del derecho comparado permitió constatar que ordenamientos jurídicos como el español y el mexicano han optado por regímenes de responsabilidad objetiva claramente definidos en materia de daños causados por animales. Este resultado pone de manifiesto que la claridad normativa no solo es posible, sino altamente deseable, ya que contribuye a una aplicación más uniforme del derecho y a una protección más efectiva de las víctimas. La comparación evidencia que el modelo ecuatoriano se encuentra rezagado en términos de precisión normativa, al mantener una fórmula ambigua que no define con claridad el tipo de responsabilidad aplicable.

El análisis comparado demuestra que los sistemas jurídicos que establecen de manera expresa la naturaleza del régimen de responsabilidad reducen significativamente la discrecionalidad judicial y fortalecen el principio de seguridad jurídica. En este contexto, los resultados evidencian que la indeterminación normativa del artículo 2226 contrasta negativamente con las tendencias del derecho civil contemporáneo, orientadas a la protección de la víctima y a la distribución equitativa del riesgo.

Desde un enfoque de diagnóstico, los resultados permiten afirmar que la ambigüedad del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano genera inseguridad jurídica tanto para las víctimas como para los propietarios o tenedores de animales. Las víctimas enfrentan dificultades probatorias, procesos judiciales más complejos y resultados imprevisibles, lo que puede derivar en la falta de reparación del daño sufrido. Por su parte, los propietarios carecen de criterios claros para adecuar su conducta a las exigencias

legales, lo que debilita la función preventiva de la responsabilidad civil y limita su capacidad de anticipar las consecuencias jurídicas de sus actos u omisiones.

Esta situación compromete de manera directa las funciones preventiva, reparadora y ordenadora de la responsabilidad civil, al no cumplir adecuadamente su finalidad de disuadir conductas riesgosas, garantizar la reparación del daño y brindar certeza jurídica a los sujetos involucrados.

En cuanto a las propuestas, los resultados de la investigación sustentan la necesidad de adoptar un enfoque interpretativo y normativo orientado a la protección de la víctima y a la previsibilidad jurídica. En este sentido, el reconocimiento de la naturaleza de culpa presunta del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano se presenta como una solución coherente con el contenido actual de la norma y con los principios del derecho civil contemporáneo.

De manera complementaria, y desde una perspectiva de política legislativa, se considera jurídicamente viable avanzar hacia una reforma normativa que establezca de forma expresa un régimen de responsabilidad objetiva claramente delimitado, en concordancia con las tendencias del derecho comparado, permitiendo así fortalecer la seguridad jurídica y garantizar una tutela efectiva de los derechos de las personas afectadas por daños causados por animales de compañía.

## **Propuesta de reforma del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano**

### **Texto propuesto**

Art. 2226.- Responsabilidad por daños causados por animales de compañía. El propietario, poseedor o quien se sirva de un animal será responsable de los daños que este cause a terceros, aun cuando el animal se haya escapado o extraviado.

Esta responsabilidad es de carácter objetivo, por lo que bastará que la víctima pruebe la existencia del daño y la relación causal entre el hecho dañoso y el animal para que surja la obligación de reparar.

El responsable solo podrá exonerarse total o parcialmente cuando demuestre que el daño se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o por culpa exclusiva de la víctima o de un tercero.

Para efectos de la presente disposición, la tenencia de animales implica el deber de adoptar medidas razonables de cuidado, control y vigilancia que eviten la producción de daños a terceros.

## **Fundamentación de la reforma**

La reforma propuesta busca clarificar la naturaleza del régimen de responsabilidad, estableciendo de manera expresa su carácter objetivo, en concordancia con las tendencias del derecho comparado y con el principio de protección efectiva de las víctimas del daño provocado por.

La redacción actual del artículo 2226 como se ha demostrado a lo largo de este esfuerzo académico, genera incertidumbre jurídica al no definir con precisión si se trata de responsabilidad subjetiva, objetiva o de culpa presunta. Al adoptar expresamente un régimen objetivo se simplifica la carga probatoria para la víctima, se limita la discrecionalidad interpretativa y se fortalece la previsibilidad del sistema jurídico. Además, la incorporación de causales claras de exoneración como fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima permite mantener un equilibrio razonable entre la tutela de las víctimas y la protección de los derechos del propietario del animal.

En el plano normativo, se propone una reforma legislativa que precise de manera expresa la naturaleza jurídica del régimen de responsabilidad por daños causados **por animales de compañía**, atendiendo a las particularidades que caracterizan su tenencia en contextos urbanos y domésticos. Dicha reforma debería incorporar criterios objetivos para determinar el estándar de diligencia exigible a los propietarios o tenedores de este tipo de animales, considerando factores como la especie, el tamaño, el comportamiento habitual del animal, su nivel de socialización, las condiciones de custodia, el entorno urbano o residencial en el que se desenvuelve y las medidas de seguridad razonablemente esperables conforme a una tenencia responsable. Una regulación específica en relación con los animales de compañía permitiría reducir la discrecionalidad judicial, fortalecer la seguridad jurídica y garantizar una aplicación más uniforme y previsible del derecho, acorde con las dinámicas actuales de convivencia entre personas y animales.

En definitiva, el desarrollo del análisis y el impacto de la ambigüedad normativa permite concluir que la indeterminación del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano genera efectos jurídicos y prácticos negativos que afectan la seguridad jurídica y la efectividad del sistema de responsabilidad civil. Superar esta problemática exige tanto una interpretación garantista de la norma vigente como una eventual reforma legislativa que armonice el derecho ecuatoriano con las tendencias del derecho comparado.

## 5. CONCLUSIONES

La presente investigación permitió analizar de manera sistemática la responsabilidad civil por daños causados por animales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, con especial énfasis en el artículo 2226 del Código Civil y en su impacto sobre la seguridad jurídica. A partir del desarrollo teórico, normativo y comparado, se arribó a conclusiones relevantes que confirman la hipótesis planteada y evidencian la necesidad de fortalecer la regulación vigente.

En primer lugar, se concluye que la responsabilidad civil por daños causados por animales constituye un ámbito del derecho civil que presenta particularidades propias, derivadas del riesgo inherente a la tenencia de animales y de su conducta instintiva e imprevisible. Estas características justifican la adopción de regímenes de responsabilidad más estrictos, orientados a garantizar la reparación efectiva del daño y la protección de las víctimas.

En segundo lugar, se concluye que el artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano presenta una redacción ambigua que no permite determinar con claridad si establece un régimen de responsabilidad subjetiva, objetiva o de culpa presunta. Esta indeterminación normativa genera inseguridad jurídica, al dificultar la asignación de la carga probatoria, la determinación del estándar de diligencia exigible y la previsibilidad de las decisiones judiciales.

En tercer lugar, el análisis del derecho comparado permitió constatar que ordenamientos como el español y el mexicano han optado por regímenes de responsabilidad objetiva claramente definidos, lo que contribuye a una aplicación más coherente del derecho y a una mayor protección de las víctimas. Estos modelos demuestran que la claridad normativa fortalece la seguridad jurídica y reduce la discrecionalidad judicial.

En cuarto lugar, se concluye que la falta de precisión del artículo 2226 afecta tanto a las víctimas como a los propietarios o tenedores de animales de compañía. Mientras las primeras enfrentan dificultades para acceder a una reparación efectiva, los segundos carecen de parámetros claros para adecuar su conducta a las exigencias legales. Esta situación compromete la función preventiva, reparadora y ordenadora de la responsabilidad civil.

Finalmente, se concluye que resulta necesario adoptar medidas interpretativas y normativas que permitan superar la indeterminación identificada. En el corto plazo, una interpretación garantista que reconozca la naturaleza de culpa presunta del artículo 2226

puede contribuir a fortalecer la protección de las víctimas. En el mediano y largo plazo, una reforma legislativa que precise de manera expresa el régimen de responsabilidad y establezca criterios objetivos de diligencia se presenta como una solución idónea para armonizar el derecho ecuatoriano con las tendencias del derecho comparado y garantizar una verdadera seguridad jurídica.

En síntesis, la investigación confirma que la claridad normativa en materia de responsabilidad civil por daños causados por animales no constituye un mero requisito formal, sino una condición indispensable para la efectividad del derecho, la protección de los derechos de las personas y la consolidación del Estado de derecho en el Ecuador.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albaladejo García, M. (2002). *Derecho Civil*. Barcelona.
- Baus Villavicencio, J., & Borja Roldán, A. (31 de Mayo de 2024). La seguridad jurídica y la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista de Estudios Jurídicos*, 56-72. Obtenido de <file:///C:/Users/Genes/Downloads/Ensayo+2+Seguridad+Juridica+y+la+Jurisprudencia+en+la+CCE.pdf>
- Bautista González, L. (Mayo-Junio de 2024). La Responsabilidad Extracontractual. *ciencia latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 15. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11358/16650>
- Carvajal, M. (7 de Febrero de 2025). *anuario latam seguros*. Obtenido de <https://anuariolatamseguros.com/blog/sin-categoria/obligacion-legal-y-obligacion-contractual/>
- Código Civil Federal . (17 de Enero de 2024). *ordenjuridico*. Obtenido de ordenjuridico: [https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo17186.html?utm\\_source=](https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo17186.html?utm_source=)
- Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Suplemento de Registro Oficial 26: Ediciones Legales. Obtenido de <https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-CIVIL.pdf>
- Guerrero Villacis, J., & Carrillo, A. (25 de octubre de 2024). Análisis jurídico de la nulidad absoluta de los contratos de compraventa en el Ecuador. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 7(26), 1084 - 1096. Obtenido de <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/321/738>
- Karrera Egialde, M. (2 de Noviembre de 2023). *IDIBE*. Obtenido de <https://idibe.org/tribuna/se-serve-animal/>
- León-Guajardo, M. (24 de Diciembre de 2024). Indeterminaciones y Desregulaciones Normativas y Jurisprudenciales de la Garantía de Hábeas Corpus Preventivo en Ecuador. *Digital Publisher*, 9(6), 53-66. Obtenido de <file:///C:/Users/Genes/Downloads/Dialnet-IndeterminacionesYDesregulacionesNormativasYJurisp-9966686.pdf>
- López Lozada, L., & Villacrés López, J. (31 de Diciembre de 2024). Comparación Jurídica Internacional sobre Sanciones en el Maltrato Animal: Ecuador y Países Bajos. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(2), 1008-1034. Obtenido de <file:///C:/Users/Genes/Downloads/11+Comparaci%C3%B3n+Jur%C3%ADdica+Internacional+sobre+Sanciones+en+el+Maltrato+Animal+Ecuador+y+Pa%C3%ADses+Bajos.pdf>
- López Ruiz, J., Moyano-Morán, G., & Morán-Cárdenas, G. (Junio de 2024). Cultura del bienestar animal: aproximación a los principios y percepción en la tenencia responsable de animales de compañía. *Observatorio Iberoamericano del Desarrollo Local & la Economía Social*, 18(36), 26. Obtenido de <file:///C:/Users/Genes/Downloads/Dialnet-CulturaDelBienestarAnimal-9634751.pdf>
- López, M. (Diciembre de 2020). *repositorio*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8229/1/SM289-Lopez-La%20accion.pdf>
- Medina Villanueva, J. (13 de Diciembre de 2021). Los daños punitivos en el derecho mexicano. Algunas ideas para su interpretación. *Scielo. Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157). doi:[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332020000100221](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332020000100221)
- Peña Briceño, D. (15 de Octubre de 2024). Técnica jurídica propia del derecho procesal comparado frente a supuestos casuísticos: caso Venezuela. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 6(4), 330. Obtenido de <https://ve.scielo.org/pdf/prcsh/v6n4/2665-0169-prcsh-6-04-318.pdf>
- Quintana Calderón, E., & Amaris Pérez, M. (2022). *repository*. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/3eebeb7e-6bb5-4818-944e-a98304a1fdb9/content>

- Ramos Maestre, Á. (2003). *La responsabilidad extracontractual del poseedor de animales*. Universidad de Alicante. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=1928>
- Rojas Garrido, M., & Cardenas Paredes, K. (4 de Diciembre de 2024). Análisis jurídico sobre la responsabilidad civil en casos de daños y perjuicios. *polo del conocimiento*, 10(2), 18. Obtenido de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8857/html>
- Sanromán Aranda, R. (29 de Octubre de 2021). El resarcimiento por la pérdida o maltrato de animales, y la responsabilidad de sus dueños ante daños que puedan causar estos. *Prospectiva Jurídica, México, UAEM*,(24), 2683-2577.
- Vargas Morales, R. (enero-junio de 2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho*(27), 16. Obtenido de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2393-61932023000101204](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932023000101204)



### **AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

**Christopher Steven Landín Herrera** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302981782**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del proyecto de titulación "**Responsabilidad civil por daño causado por animales. Análisis del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano y su naturaleza jurídica.**" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste proyecto de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **28 de abril de 2026**

F: 

**Christopher Steven Landín Herrera**

**C.I. 0302981782**



## **AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

**Jhonatan David Tigre Landi** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0350105649**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del proyecto de titulación **“Responsabilidad civil por daño causado por animales de compañía. Análisis del artículo 2226 del Código Civil ecuatoriano y su naturaleza jurídica.”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste proyecto de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **27 de abril de 2026**

F:  .....

**Jhonatan David Tigre Landi**

**C.I. 0350105649**